

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	398
Radicado:	760013110012-2022-00050-00
Proceso:	DISOLUCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	JHON FREDDY INFANTE REYES
Demandado:	KATHERLIN ANDREA OTALVARO CORDERO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por JHON FREDDY INFANTE REYES en contra de KATHELIN ANDREA OTALVARO CORDERO, la que por auto del 9 de febrero de 2022, notificado por estados No.017 del 04 del 17 del mismo mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por JHON FREDDY INFANTE REYES en contra de KATHELIN ANDREA OTALVARO CORDERO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

RADICADO 2022-00050

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ff5c2b572d48f9c8ad2e887898f9e57a9fda740e2b6110c993bb1b6ade8d24**

Documento generado en 21/02/2022 03:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>